

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00305
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JOSÉ VICENTE ROMERO CRUZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
Asunto:	AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA Y ALEGATOS

Teniendo en cuenta que este proceso se encontraba surtiendo la práctica de la prueba documental decretada en el auto del 25 de febrero de 2020, y que en virtud de ello, con memorial remitido por la entidad demandada el 28 de marzo de 2023 se aportaron la totalidad de las pruebas decretadas en esa providencia, se dispone:

1.- Incorporar al expediente las referidas pruebas faltantes debidamente recaudadas, y correr traslado de las mismas por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, a los sujetos procesales a fin de garantizar el derecho de contradicción.

2.- Correr traslado a las partes y a la agente del Ministerio Público **por el término común de diez (10) días hábiles a partir de la ejecutoria de la presente providencia**, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el 182 A *ibidem*, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2020, para que los presenten por escrito a efectos de dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **037** de fecha **22/09/2023**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00305